

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
06 DE AGOSTO DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-098/2021  
19:30 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** (Golpe de mallette): Buenas noches, siendo las **veinte horas con veintitrés minutos** del día seis de agosto del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan con los rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Por ello, a fin de estar en condiciones de sesionar y verificar el quórum legal, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la propia página de internet de este órgano jurisdiccional. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen la aprobación de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-090/2021, TEEM-PLENO-091/2021, TEEM-PLENO-092/2021 y TEEM-PLENO-093/2021, celebradas el veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año en curso, respectivamente, **dos** Proyectos de Sentencia de Juicios de Inconformidad propuestos por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, y **un**

Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado José René Olivos Campos; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Finalmente, un Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta, en votación nominal se consulta si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme.-

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta le informo que el orden de día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, el primer punto del orden del día corresponde a la **dispensa de la lectura de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-090/2021, TEEM-PLENO-091/2021, TEEM-PLENO-092/2021 y TEEM-PLENO-093/2021, celebradas el veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año en curso, respectivamente**, previamente circuladas. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración la propuesta. Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme.-



**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que la dispensa de la lectura de las actas en mención es aprobada por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, el **segundo** punto del orden del día corresponde a la **aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-090/2021, TEEM-PLENO-091/2021, TEEM-PLENO-092/2021 y TEEM-PLENO-093/2021, celebradas el veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año en curso, respectivamente.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta. Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. ----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme.-

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el contenido de las actas sometidas al Pleno ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, el **tercer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-070/2021, TEEM-JIN-115/2021 y TEEM-JIN-116/2021 Acumulados**, promovidos por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y MORENA contra actos del Comité Distrital Electoral 04 de Jiquilpan, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad previamente identificados, promovidos el primero de ellos por el Partido de la Revolución Democrática, el segundo por el partido MORENA, y el tercero promovido por los representantes propietarios de los partidos PAN, PRI y PRD ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, levantada por el Consejo Electoral del Comité Distrital Electoral 04, del Instituto Electoral de Michoacán en Jiquilpan.-

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone, en principio, la acumulación de los medios de impugnación, para luego abordar el estudio de fondo de las cuestiones que se plantean. En principio, se **propone desechar** el expediente TEEM-JIN-115/2021, en razón de su presentación extemporánea ante la autoridad responsable. -----

Por otra parte, por lo que hace a las causales de nulidad invocadas por el PRD, se hace énfasis a la relativa a recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la norma, al respecto, sólo en una casilla se tiene por acreditado que se integró por persona que no pertenece a la sección electoral correspondiente, siendo la **2365 Contigua 1**, por lo que se propone anular la votación recibida en las mismas. Por lo que ve a las casillas restantes, en algunos casos no se proporcionaron elementos para identificar a las personas que se cuestionan; en otras, las personas cuestionadas no participaron como funcionarios; en otras más, las personas cuestionadas fueron designadas por la autoridad electoral; y, finalmente, si bien algunos de los ciudadanos cuestionados no fueron designados por la autoridad electoral, sí aparecen en la lista nominal correspondiente a la sección de cada casilla impugnada. -----

En relación a la causal de nulidad relativa al error y dolo en el cómputo de los votos, se propone **anular las casillas 1750 Básica y 2332 Básica**, lo anterior al advertirse que los votos que difieren de los rubros fundamentales son mayores a la diferencia que existió en las casillas entre el primer y segundo lugar. Por lo que ve a las casillas restantes se declaran infundados los agravios, esto al corroborarse que los datos sí concordaban y, finalmente, en las demás no hubo elemento alguno que pudiera ser determinante para anular las casillas, por lo que se propone: Por lo que respecta a las casillas cuestionadas por el partido MORENA por esa causal de nulidad, se propone declarar el agravio como **inoperante**, esto al no precisar en lo individual en qué consistió el supuesto error en el escrutinio y cómputo en las casillas que desde su perspectiva actualiza la nulidad invocada, en razón de que, si bien identifica los rubros en los que se pudiera afirmar la existencia de discrepancias, no se realiza una confrontación individualizada de los mismos, con el objeto de hacer evidente el error en el cómputo de la votación. -----

Ahora bien, el PRD y MORENA, indistintamente, hacen valer como causal de nulidad de votación la consistente en ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre el electorado, sin embargo, al advertirse que no aportaron mayores elementos probatorios que pudiesen coadyuvar a esta autoridad a determinar si se ejerció violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla o sobre los electores que señaló genéricamente en su escrito de demanda, se propone declarar



**infundado** los agravios. En relación con el agravio en el que el partido MORENA pretende hacer valer que en ciertas casillas se demoró su apertura, se propone declarar **infundado**, pues no existen elementos de prueba que permitan concluir que con ello se impidió a los ciudadanos a votar entre el horario en que comenzó a recibirse la votación e incluso hasta el cierre. - - - - -

Ahora, por lo que hace al agravio en el que se hace valer violencia generalizada e intervención de grupos armados durante la jornada electoral, se propone declarar **inoperante**, puesto que los hechos a partir de los cuales se sustenta el mismo se hacen depender de notas periodísticas respecto de eventos ajenos al Distrito Electoral 04, refiriendo la existencia de irregularidades genéricas, vagas e imprecisas, sin precisar cómo es que éstas impactaron en la votación del distrito electoral que se cuestiona. - - - - -

Por lo que ve al agravio del que el partido MORENA pretende hacer valer la existencia de irregularidades graves ocurridas, se considera **infundado**, pues sólo expone argumentos genéricos, sin referir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos que en cada caso que narra, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de cuenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Es nuestra consulta. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-070/2021, TEEM-JIN-115/2021 y TEEM-JIN-116/2021 Acumulados**, este Pleno **resuelve:** - - - - -

**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes **TEEM-JIN-115/2021 y TEEM-JIN-116/2021** al **TEEM-JIN-070/2021**, por ser éste el primero de los radicados ante



este órgano jurisdiccional, ordenándose glosar copia certificada de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Se **desecha** la demanda del Juicio de inconformidad **TEEM-JIN-116/2021**, por lo expuesto. -----

**TERCERO** Se declara la **nulidad de la votación** recibida en las casillas **1750 Básica, 2332 Básica, y 2365 Contigua 1**; en consecuencia, **se modifican los resultados** consignados en el acta de cómputo distrital de la elección para la **Gubernatura**, del Distrito 04 de Jiquilpan, Michoacán. -----

**CUARTO.** La recomposición realizada en la presente sentencia deberá ser tomada en cuenta para la modificación al cómputo estatal de la elección de la Gubernatura del Estado. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, *el cuarto punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-106/2021, TEEM-JIN-107/2021 y TEEM-JIN-108/2021 Acumulados**, promovidos por los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y MORENA contra actos del Consejo Distrital Electoral 18 de Huetamo, Michoacán. **Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.*** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidenta, Magistradas, Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad **TEEM-JIN-106/2021, TEEM-JIN-107/2021 y TEEM-JIN-108/2021**, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática, MORENA y Acción Nacional, a través de los que impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección a la Gubernatura, del Distrito 18 en Huetamo, Michoacán. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone **sobreseer** las demandas presentadas por el presentante del Partido Revolucionario Institucional en el **TEEM-JIN-106/2021**, así como las presentadas por los representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en el **TEEM-JIN-108/202**, por carecer de legitimación al momento de presentar la demanda, por falta de firma autógrafa y por haber ejercido su derecho de acción, respectivamente. -----

Por otra parte, respecto del estudio de las causales de nulidad de votación recibida en casilla, invocadas únicamente por el partido MORENA; consistentes en instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Electoral, en la que se propone la inoperancia de la causal de nulidad mencionada, toda vez que en la demanda la parte actora fue omisa en identificar las casillas en las que a su consideración existió la irregularidad; asimismo, refiere la causal consistente en la entrega sin causa justificada de paquetes que contengan los expedientes electorales a los consejeros electorales fuera del

109

plazo señalado, misma en la que no precisó circunstancias de modo y lugar, por lo que se califica como infundado. -----

Respecto los agravios en conjunto que hacen valer las partes actoras, respecto a la recepción de votación por persona no autorizada por la autoridad electoral, se declaran infundados al acreditarse que, quien fungió como funcionario, fue designado para tales efectos o se nombró a persona que pertenece a la sección.

En este orden de ideas, se propone determinar que no se actualizan las causales de nulidad de casillas, relativas a la existencia de error y dolo en el cómputo de los votos emitidos, ante la inoperancia e infundado de los agravios hechos valer respecto de las mismas, como se explica en el proyecto de cada una de ellas. -----

Además, se propone calificar de infundados los agravios relacionados con el supuesto *embarazo de urnas*, en razón de que pretenden evidenciar el supuesto exceso de votos sobre el listado nominal, a partir de la comparación de dos elementos accesorios -como son boletas sobrantes y lista nominal- y los elementos fundamentales "Total de votos sacados de la urna", "Votación total emitida" y "Total de personas que votaron"; sin embargo, de estos últimos tres lo pretende hacer de cada uno por separado. Ello, porque no basta que quienes presenten un medio de impugnación manifiesten que existieron irregularidades graves, sino que además se tienen que precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éstas acontecieron para que se pueda entrar al estudio atinente. -----

Finalmente, se propone calificar de infundados los agravios relacionados con violencia generalizada e intervención de grupos armados durante la jornada electoral, ya que los partidos promoventes se limitaron a señalar que existió presión e intimidación de grupos armados en diversas casillas del Distrito, sin que se especificaran circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente acontecieron los hechos, aunado a que solo se limitaron a insertar notas periodísticas, las cuales por sí solas no son suficientes para acreditar el dicho, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta. En votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Con el proyecto. ----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo con la consulta.-



**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Es nuestra propuesta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-106/2021, TEEM-JIN-107/2021 y TEEM-JIN-108/2021 Acumulados**, este Pleno **resuelve: -----**

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios de inconformidad TEEM-JIN-107/2021 y TEEM-JIN-108/2021 al TEEM-JIN-106/2021, por ser el primero que se recibió, por tanto, glósese copia certificada de la presente sentencia al juicio acumulado.-----

**SEGUNDO. Se sobresee** la demanda presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional en el TEEM-JIN-106/2021, así como la presentada por los representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en el TEEM-JIN-108/2021, por los argumentos que se precisan en esta sentencia. -----

**TERCERO. Se confirma** el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura del Estado, realizado por el Consejo Distrital local 18, con sede en Huetamo, Michoacán. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta, el **quinto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-085/2021**. Quejosos: Partido de la Revolución Democrática y otro. Denunciados: María Itzé Camacho Zapiain, entonces candidata a Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán y otros. **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática y por Miguel Ángel Peraldi Sotelo, en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en contra de la Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, María Itzé Camacho Zapiain, en su calidad de candidata por elección consecutiva a dicho cargo; así como la Subtesorera Municipal del referido Ayuntamiento, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, consistentes en el uso de recursos públicos que quebrantan la equidad en el proceso electoral, violación al uso de propaganda y realización de actos de campaña y atención de asuntos oficiales fuera del horario laboral, en



contravención con lo dispuesto por los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como por utilización de programas sociales y de recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las ciudadanas o ciudadanos para votar a favor de cualquier partido político o persona candidata; y, por *culpa in vigilando*, al partido político MORENA. -----

En el proyecto, se propone **declarar la inexistencia** de las infracciones atribuidas a la Presidenta Municipal y Subtesorera, ambas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respecto al uso de recursos públicos con fines electorales y coacción al voto, a través de la entrega de recursos económicos a la comunidad de los pepenadores del relleno sanitario de la comunidad de San Juan Bosco. -----

Ello, al acreditarse que la presencia de dichas funcionarias municipales, en el evento referido, derivó de un programa social en favor de la comunidad afectada, por motivo del incendio en la zona del relleno sanitario, pues si bien se acreditó la entrega de apoyo económico en favor de los integrantes de dicha comunidad, lo anterior se entregó como ayuda social en beneficio de cierto sector poblacional. -----

Por lo que no quedó demostrado que las funcionarias públicas referidas hayan obtenido algún beneficio a su favor, con motivo de la entrega de dichos recursos públicos, mediante la implementación de un programa social, para influir en la contienda electoral; y, en consecuencia, no fue demostrada la coacción que se les atribuye a la Presidenta Municipal y Subtesorera, del municipio en comento. Por otra parte, se propone declarar la **existencia** del uso indebido de propaganda electoral y la violación al principio de equidad en la contienda, cometidas por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en esa calidad y como candidata a dicho cargo por elección consecutiva, por haberse advertido, en el desarrollo del evento denunciado, elementos alusivos al partido político MORENA; y, por consecuencia, se propone imponer una amonestación pública a la funcionaria municipal aludida.

En ese sentido, toda vez que el evento referido, donde estuvo presente la Presidenta Municipal del Ayuntamiento indicado, se llevó a cabo con la presencia de diversos simpatizantes del partido político MORENA, portando indumentaria alusiva al mismo, a consideración del Magistrado Ponente, dicho ente político debió observar el actuar de los simpatizantes presentes en el evento denunciado. -----

Por consecuencia, se propone amonestar públicamente al Partido Político MORENA por la **existencia** de la *culpa in vigilando*, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Con el proyecto. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es mi consulta.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de sentencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-085/2021, este Pleno resuelve: -----

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a las funcionarias municipales, María Itzé Camacho Zapiain y Ángeles Berenice Olea Escobar, consistentes en el uso de recursos públicos con fines electorales y coacción al voto, por las consideraciones precisadas en la presente sentencia.-

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de las conductas consistentes en el uso indebido de propaganda electoral y la violación al principio de equidad en la contienda, cometidas por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en esa calidad y como candidata a dicho cargo por elección consecutiva, por lo que se le impone una amonestación pública. ---

**TERCERO.** Se declara la existencia de la *culpa in vigilando* atribuida al Partido Político MORENA, por lo que se le impone una amonestación pública en los términos del presente fallo. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidenta, el **sexto** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación para ocupar la Titularidad del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 567 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el que se ordena realizar el Procedimiento para la Designación del Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el

cual se aprueban la Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación para ocupar la Titularidad del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Gracias Presidenta, buenas noches a todas y a todos los que nos escuchan en estos momentos. Desde mi perspectiva, es claro que las directrices del procedimiento que estamos por aprobar ya fueron establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 67/2018, en donde en mi opinión establece la validez de las porciones normativas del Código Electoral en cuanto a la designación del titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, bajo las premisas siguientes: Libertad configurativa del Congreso del Estado respecto a la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos del Estado, el resguardo de la autonomía de las atribuciones específicas de los órganos autónomos y la garantía de una adecuada fiscalización de los recursos a disposición de los organismos autónomos para asegurar el recto desempeño de sus funciones. -----

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que, con base en los artículos 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la selección de los integrantes de los órganos internos de control se debe realizar a partir de la conformación de un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y utilizando los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. También la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cito literal, determinó que es a partir de estos últimos elementos, es decir, igualdad de oportunidades, el mérito, profesionalismo y procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, que se deben evaluar si la conformación del sistema de designación para los titulares de los órganos internos de control es adecuado, lo que en el presente caso se corrobora en vistas de que la designación del titular del Órgano Interno de Control se realiza por el Congreso Local, pero atendiendo a la propuesta que realizan los organismos que van a ser fiscalizados, después de un proceso de selección con diversas etapas que se asegura criterios objetivos de idoneidad e imparcialidad en la selección de los candidatos. -----

Posteriormente, al estudiar que, con base en que la ley no detalla los métodos de calificación o los conocimientos específicos que se requieren, otorga libertad a los órganos autónomos de emitir las convocatorias respectivas, mismas que establecerán una evaluación imparcial y por la que se analiza la eficiencia y competencia sobre los aspectos con la materia del cargo al que se aspira, y en función de tal autonomía con la que cuentan estos órganos para proponer su designación y realizar las evaluaciones respectivas. -----

De lo anteriormente expuesto, es claro que el procedimiento para elegir a los titulares de los órganos internos de control se basa en dos aspectos, propuesta y designación. Y es en ese sentido que fue redactada la reforma por el Congreso del Estado, el pasado veintitrés de julio, específicamente por lo que se refiere al artículo 69, inciso b), del Código Electoral del Estado, estableciendo que el Pleno remitirá al Congreso la lista de las personas propuestas, acompañada del



expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá, perdón, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejores evaluados. -----

Es por las anteriores consideraciones, establecidas tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por la reforma aprobada por el Congreso del Estado, que este Pleno, como máximo órgano de decisión, resulta competente para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria, evaluación y propuestas de los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal y, por supuesto, el ejercicio posterior a la facultad de designación del Congreso del Estado, mediante un procedimiento transparente, profesional, equitativo, objetivo, pero sobre todo imparcial e independiente, y hago énfasis en estos últimos principios, ya que la gran responsabilidad que conlleva la correcta fiscalización de los recursos por parte de los órganos internos de control, de manera alguna debe ser secuestrada y utilizada para beneficio propio de los titulares de los entes fiscalizados y, menos aún, pueden ser o deben seguir siendo utilizados como instrumentos persecutores y transgresores de la independencia en el ejercicio pleno de las atribuciones conferidas a las personas que integramos los distintos organismos autónomos en el Estado. - -

Estoy convencida que, además de nuestra principal tarea como impartidores de justicia en materia electoral, también está la de rendición de cuentas a la ciudadanía, pero mediante el respeto a la autonomía de los órganos internos de control. En tal sentido, celebro la aprobación del presente procedimiento, es cuanto Presidenta, Magistrada, Magistrados, gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Magistrada. ¿Alguna otra intervención? Si me lo permiten, es importante señalar que la aprobación del presente Acuerdo es en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto 567 por el que se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 64; se reforma el párrafo segundo y la fracción XXIV del artículo 69 a); se reforma el artículo 69 b) y se reforma la fracción I del artículo 69 c); del Código Electoral del Estado de Michoacán, notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintinueve de julio del año en curso, mediante oficio signado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día dos de agosto de dos mil veintiuno. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario por favor tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación para ocupar la Titularidad del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 567 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se ordena realizar el Procedimiento para la Designación del Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del que se ha dado cuenta. - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme.-

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de acuerdo se aprueba por unanimidad de votos. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, Magistradas, Magistrados, siendo las **veintiún horas** se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a quienes nos acompañan y a nuestra intérprete de lengua de señas mexicana. Que tengan muy buena tarde (Golpe de mallette). -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**



YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

**MAGISTRADO**



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**HÉCTOR RANGEL ARGUETA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-098/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el seis de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de catorce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de doce de agosto de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DOY FE.** TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

